ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN (SELECCIÓN ABREVIADA) FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección Laboratorio de Salud Pública
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	MARY LUZ GÓMEZ MAYORGA
Número de Requerimiento:	014-012300_0242_8141 BPIN 2024110010242
Número de solicitud SISCO	56374

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, constituye el marco estructural del Sector Salud en Bogotá D.C. Dicho instrumento dotó al sector de una misión integral orientada a la formulación, dirección, ejecución y evaluación de políticas públicas para el mejoramiento de la situación sanitaria poblacional. Asimismo, definió la arquitectura institucional del sector, integrándolo mediante entidades adscritas como el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur Occidente, Sur y Centro Oriente) en calidad de Empresas Sociales del Estado (ESE); entidades vinculadas como Capital Salud EPS-S, la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica (EAGAT) y el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud (IDCBIS); así como los organismos de dirección y coordinación representados en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y el Comité Directivo de la Red.

En virtud de lo establecido en el Decreto Distrital 641 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y se consolidan las disposiciones normativas aplicables a la materia, es preciso señalar que la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) se rige por la estructura administrativa y las competencias allí definidas. En este sentido, el Decreto 706 de 1991, que delegaba dicha facultad en el Secretario Distrital de Salud, fue objeto de derogatoria expresa y orgánica por parte del citado Decreto 641 de 2025, el cual subrogó las competencias de ejecución presupuestal conforme al marco institucional vigente.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión No 8141 "Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social.", cuyo objetivo general busca *"Fortalecer la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social mediante estrategias sectoriales, intersectoriales y transectoriales que transformen modos, condiciones y estilos de vida y salud de las personas, familias y comunidades en las localidades y territorios que son diferenciales según población, curso de vida, género, condición y situación en Bogotá D.C.", el cual tiene* tres objetivos específicos *"1. Definir e implementar acciones sectoriales e intersectoriales, integradas e integrales de gobernanza gobernabilidad en salud pública en el marco de la Atención Primaria Social que intervengan los determinantes sociales de las desigualdades en salud 2. Fortalecer la rectoría en salud pública, en el marco de la normatividad vigente, para dirigir, coordinar y regular las políticas, planes, programas y proyectos de competencia, en función del mejoramiento de los resultados en salud de la población del distrito capital. y 3. Desarrollar y fortalecer capacidades individuales y colectivas en personas, familias y comunidades para propiciar el cuidado de sí mismo, de otros (as) y del ambiente, en los diferentes entornos de vida cotidiana y momentos del curso de vida según diferenciales poblacionales y territoriales."*, con 45 metas que aportarán en el mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población y el ambiente, mediante el fortalecimiento de las acciones conjuntas y sinérgicas a nivel sectorial, intersectorial, transectorial y comunitario, determinando de esta manera como Meta No. 45 *"Mantener el 100% de la acreditación del Laboratorio de Salud Pública como referente técnico a nivel distrital y nacional junto con la operación del laboratorio de alta contención biológica BSL3"* y la actividad 45.1. *"Realizar análisis de laboratorio en apoyo a la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública y vigilancia sanitaria."*

Para el cumplimiento de la meta 45 del Plan de Desarrollo (periodo 2024–2027) en el marco del proyecto de inversión No. 8141, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública requiere el suministro oportuno de reactivos e insumos que comprenden iniciadores (*primers*) específicos purificados por cromatografía, sondas de hidrólisis tipo TaqMan con diversos fluoróforos y *quenchers* para detección *multiplex*, mezclas maestras (*Master Mix*) 2X, kits *One Step* RT-PCR y RT-qPCR sin ROX, mezclas enzimáticas para síntesis de ADNc con transcriptasa reversa y ADN polimerasa de alta fidelidad, desoxinucleótidos trifosfato (dNTPs), kits de cuantificación de ácidos nucleicos (Qubit RNA/dsDNA HS Assay) y lisozima aviar liofilizada para lisis bacteriana, insumos que en conjunto garantizan la capacidad operativa y el rigor técnico necesarios para el diagnóstico molecular de los eventos de interés en salud pública en el Distrito.

Para el cumplimiento de lo anterior, resulta necesario e indispensable contar con insumos críticos para técnicas de amplificación y detección de ácidos nucleicos, particularmente aquellas basadas en PCR en tiempo real qPCR y RT-qPCR. Dentro de estos insumos se incluyen:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

- Iniciadores (primers) específicos para la amplificación de ácidos nucleicos, purificados por cromatografía y con certificado de control de calidad de la secuencia sintetizada (longitud promedio de 25 pb).
- Sondas de hidrólisis tipo TaqMan para PCR en tiempo real, marcadas con diferentes fluoróforos (FAM, HEX, CAL Fluor Red 610/Texas Red, Quasar 670/Cy5, CFR610, CFO560) y respectivos quencher (BHQ1, BHQ2, BHQ3), que permiten la detección simultánea (multiplex) de múltiples dianas genéticas.
- Mezcla maestra (Master Mix) universal para qPCR en concentración 2X.
- Kits One Step RT-PCR y One Step RT-qPCR (sin ROX), para la amplificación directa de ARN.
- Mezclas enzimáticas para síntesis de ADN complementario (ADNc), que incluyen transcriptasa reversa y ADN polimerasa termoestable de alta fidelidad.
- Mezcla de desoxinucleótidos trifosfato (dNTPs) para biología molecular.
- Kits de cuantificación de ácidos nucleicos, tales como Qubit RNA HS Assay y Qubit dsDNA HS Assay.
- Lisozima de origen aviar (huevo de pollo), en presentación liofilizada, utilizada en procesos de lisis bacteriana.

La configuración técnica de los insumos solicitados, que incluye diversos canales de emisión (FAM en canal verde, HEX/CFO560 en amarillo, CFR610 en rojo y Quasar 670 en infrarrojo), responde a la necesidad de implementar PCR en tiempo real (qPCR) multiplex. Esta metodología permite que, en una sola reacción y a partir de una única muestra biológica, el laboratorio pueda detectar y diferenciar simultáneamente hasta cuatro patógenos distintos o incluir controles internos de validación. Asimismo, la inclusión de primers (iniciadores) de aproximadamente 25 pb, con purificación por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC), es un requisito técnico innegociable bajo la acreditación ISO/IEC 17025 (Certificado 16-LAB-005 ante el ONAC). Esta pureza garantiza que no existan residuos de síntesis que afecten la eficiencia de la enzima, evitando así la ocurrencia de falsos negativos en diagnósticos críticos como la vigilancia genómica, carga viral y paneles respiratorios.

Para la correcta ejecución de estas técnicas, de PCR en tiempo real (qPCR) y amplificación de ácidos nucleicos, las cuales sirven para identificar de manera temprana, sensible y específica el material genético de agentes patógenos, permitiendo detectar brotes, confirmar diagnósticos clínicos y realizar el seguimiento epidemiológico de los eventos de interés en salud pública, resulta indispensable la adquisición de insumos, particularmente primers (iniciadores), sondas de hidrólisis tipo TaqMan, marcadores de peso y demás reactivos asociados, los cuales constituyen elementos críticos del proceso analítico (conjunto de operaciones, técnicas y procedimientos estandarizados que se realizan de forma secuencial sobre una muestra biológica (previamente recolectada en la fase preanalítica) con el fin de detectar, identificar o cuantificar un componente de interés o analito (como el material genético de un agente

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

patógeno). Los primers corresponden a secuencias cortas de ADN de cadena simple que delimitan la región específica del material genético a amplificar, mientras que las sondas de hidrólisis tipo TaqMan permiten la detección específica de las secuencias objetivo mediante señal fluorescente. Estas sondas operan bajo el principio físico de transferencia de energía por resonancia de Förster (FRET), en el cual un fluoróforo ubicado en el extremo 5' (como FAM, HEX o Cy5) emite señal únicamente cuando la sonda es hidrolizada por la ADN polimerasa durante el proceso de amplificación.

El uso de apagadores tipo BHQ (Black Hole Quencher) en el extremo 3' resulta técnicamente indispensable, en tanto eliminan la fluorescencia residual, reduciendo el ruido de fondo y garantizando altos niveles de especificidad y sensibilidad en los resultados, minimizando la ocurrencia de falsos positivos o negativos, asimismo, la configuración de múltiples fluoróforos (FAM, HEX/CFO560, CFR610, Quasar 670/Cy5) permite la implementación de metodologías de PCR en tiempo real multiplex, mediante las cuales es posible detectar simultáneamente múltiples patógenos o incluir controles internos en una sola reacción, optimizando el uso de muestras y recursos.

En cuanto a los primers requeridos, estos deben contar con una longitud promedio de 25 pares de bases y ser purificados mediante cromatografía líquida de alta resolución (HPLC), garantizando altos estándares de pureza. Este requisito es indispensable para el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos en la norma ISO/IEC 17025, bajo la cual se encuentra acreditado el laboratorio (Certificado 16-LAB-005 otorgado por el ONAC), en particular lo dispuesto en los literales a) y d) del numeral 7.7, relacionados con la validez de los resultados (7.7.1 Literal a: El uso de materiales de referencia o materiales de control de calidad y 7.7.1 Literal b: El uso de instrumentos alternativos que han sido calibrados para obtener resultados trazables.)

La calidad de estos insumos es determinante para asegurar la precisión, exactitud y reproducibilidad de los ensayos, así como la confiabilidad de los resultados emitidos, los cuales sirven de base para la vigilancia epidemiológica de eventos tales como tuberculosis, meningitis, infecciones respiratorias, enfermedad diarreica aguda, leptospirosis, infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), vigilancia genómica y monitoreo de variantes virales como COVID-19. Adicionalmente, es importante precisar que los primers y sondas corresponden a reactivos estandarizados de características uniformes y de común utilización en los procesos analíticos de amplificación, diseñados bajo parámetros universales para la detección de las secuencias genéticas de los microorganismos objeto de vigilancia. Su adquisición depende de procesos de síntesis, lo cual exige una adecuada planeación para garantizar su disponibilidad oportuna en la red de laboratorio.

Por otra parte, la vigilancia genómica constituye una herramienta estratégica para la caracterización de variantes, estimación de prevalencias, evaluación de la efectividad de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

intervenciones sanitarias y fortalecimiento de procesos investigativos, lo cual incrementa la demanda de estos insumos, en este contexto, la adquisición de primers, sondas, marcadores de peso y demás insumos asociados resulta necesaria, idónea y proporcional para garantizar la continuidad operativa del laboratorio y el cumplimiento de sus funciones legales y misionales.

Ahora, el consumo de los insumos asociados a procesos de secuenciación viral y/o bacteriana y esta secuenciación genética es una tecnología que permite conocer y descifrar el código genético que tienen todos los seres vivos. Se trata de leer ese código, que contiene información imprescindible para su desarrollo y funcionamiento, como si de un libro de instrucciones genéticas se tratase y la secuenciación viral que es de suma importancia porque nos ayuda a conocer mejor la replicación de los virus que atacan a otras células para transmitir su información genética y el conocimiento completo de ADN (material genético) en un organismo permite un tratamiento más efectivo de las enfermedades.

Estos insumos son fundamentales para garantizar la sensibilidad, especificidad y reproducibilidad de los resultados analíticos requeridos en la vigilancia en salud pública, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública da cumplimiento a sus funciones legales asignadas en el artículo 18 del Decreto Distrital 641 de 2025 mediante el desarrollo de actividades técnicas orientadas a:

- El procesamiento, detección, confirmación y seguimiento laboratorial de los eventos de interés en salud pública.
- El apoyo analítico directo a la investigación, control y contención de brotes, epidemias y emergencias sanitarias en el Distrito Capital.
- La participación activa en los programas de evaluación externa del desempeño y la vigilancia de la calidad de los exámenes diagnósticos.

Para el desarrollo idóneo de estas actividades, la entidad debe acatar los lineamientos nacionales en materia de vigilancia epidemiológica y control de eventos de interés en salud pública, los cuales están definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud (INS) a través del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), los protocolos de laboratorio para diagnóstico molecular y las normas técnicas de bioseguridad y calidad en red. Dichos lineamientos exigen el uso de metodologías moleculares estandarizadas de alta precisión para la oportuna toma de decisiones en salud pública.

En este contexto, la adquisición de insumos especializados para pruebas moleculares, específicamente enzimas (*master mix*), sondas y *primers,* constituye un requisito técnico e insustituible, siendo esenciales debido a que:

1. Son los componentes bioquímicos activos y determinantes sin los cuales la reacción de amplificación genética (como PCR en tiempo real) no puede llevarse a cabo; su ausencia paraliza por completo la capacidad diagnóstica del laboratorio.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

2. Permiten identificar con certeza patógenos y agentes etiológicos de alto riesgo epidemiológico en fases tempranas, evitando la propagación masiva de enfermedades en la población de Bogotá.

Dado que la Secretaría Distrital de Salud no cuenta con capacidad de producción propia de estos reactivos biológicos de alta especialización tecnológica, y que su abastecimiento no puede suplirse mediante procesos internos de fabricación, resulta indispensable contratar su suministro externo.

La Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 18 del Decreto Distrital 641 de 2025, desarrolla actividades orientadas a la vigilancia en salud pública y al apoyo del sistema de vigilancia epidemiológica mediante el procesamiento de pruebas de laboratorio para la detección, confirmación y seguimiento de los eventos de interés en salud pública, esta necesidad descrita encuentra sustento en las funciones asignadas a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, en especial las siguientes:

2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.

5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.

6. Implementar el sistema de gestión de calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados.

8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia.

10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.

11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.

12. Realizar y participar activamente en las investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales.

Por lo anterior a contratación de estos insumos especializados es el único mecanismo que permite evitar la parálisis absoluta de la capacidad diagnóstica, asegurar el aprovisionamiento oportuno y continuo de las áreas técnicas, y garantizar la sensibilidad, especificidad y calidad requeridas para el procesamiento de las pruebas moleculares. Solo a través de esta provisión

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

externa se mitigan los riesgos sanitarios en el Distrito, se da cumplimiento cabal a los lineamientos nacionales de vigilancia epidemiológica del SIVIGILA, y se garantizan la oportuna toma de decisiones y las metas institucionales de la Secretaría Distrital de Salud en beneficio de la salud pública.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 2323 de 2006, expedido por el Gobierno Nacional, el cual organiza y estructura la Red Nacional de Laboratorios, se establecen los mecanismos de articulación institucional y los estándares obligatorios de calidad que deben cumplir los entes territoriales. Esta disposición le confiere a la Secretaría Distrital de Salud a través de su Subdirección de Laboratorio de Salud Pública la obligación indelegable de dirigir y coordinar la red a nivel local, garantizando una capacidad analítica idónea, oportuna y confiable. Para dar cumplimiento real a este mandato del Decreto 2323 de 2006, la entidad no puede limitarse a lo administrativo, sino que debe contar con los elementos físicos y tecnológicos operativos.

En consecuencia, la contratación de insumos especializados como enzimas (master mix), sondas y primers es la materialización directa de esta exigencia legal, sin estos reactivos esenciales, el laboratorio Distrital incumpliría los estándares de calidad, control y respuesta diagnóstica que impone la Red Nacional de Laboratorios, comprometiendo la gestión integral del riesgo y la vigilancia en salud pública del Distrito.

En concordancia con lo anterior y para dar cumplimiento a los estándares de calidad que exige el marco normativo nacional, el funcionamiento de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública se articula con lo dispuesto en el Decreto 2323 de 2006, el cual organiza y estructura la Red Nacional de Laboratorios para garantizar una gestión del riesgo y una vigilancia epidemiológica eficaces. Esta directriz se complementa con la Resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece el Sistema de Gestión de la Red y fija los estándares analíticos y de calidad obligatorios para el procesamiento, confirmación diagnóstica y flujo de información sanitaria en los eventos de interés en salud pública.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública tiene la obligación de garantizar la vigilancia epidemiológica mediante tecnologías de alta precisión, para lo cual resulta indispensable la contratación del suministro de sondas de ADN de hidrólisis tipo TaqMan y primers purificados por HPLC. La necesidad técnica de contratar estos insumos específicos radica precisamente en su capacidad para soportar dicha alta precisión, estas sondas actúan como "balizas" moleculares bajo el principio físico de FRET (Transferencia de Energía de Resonancia de Förster), donde un fluoróforo en el extremo 5’ (como FAM, HEX o Cy5) emite una señal captada por equipos de alta gama exclusivamente cuando la enzima polimerasa hidroliza la sonda durante la amplificación. Adicionalmente, el uso de apagadores de última generación tipo Black Hole Quencher (BHQ) en el extremo 3’ actúa como un "agujero negro" que evita la fluorescencia residual, eliminando por completo el ruido de fondo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Contratar esta tecnología de alta gama es un requisito imperativo porque garantiza resultados analíticos con una limpieza, sensibilidad y especificidad superiores, permitiendo detectar con absoluta certeza patógenos de alto riesgo en fases tempranas. Si la entidad no contratara estos insumos específicos, se comprometería la validez diagnóstica, se generarían falsos positivos o negativos debido al ruido de fondo, y se incumplirían los estándares de calidad analítica exigidos por la Red Nacional de Laboratorios para la toma de decisiones oportunas en salud pública

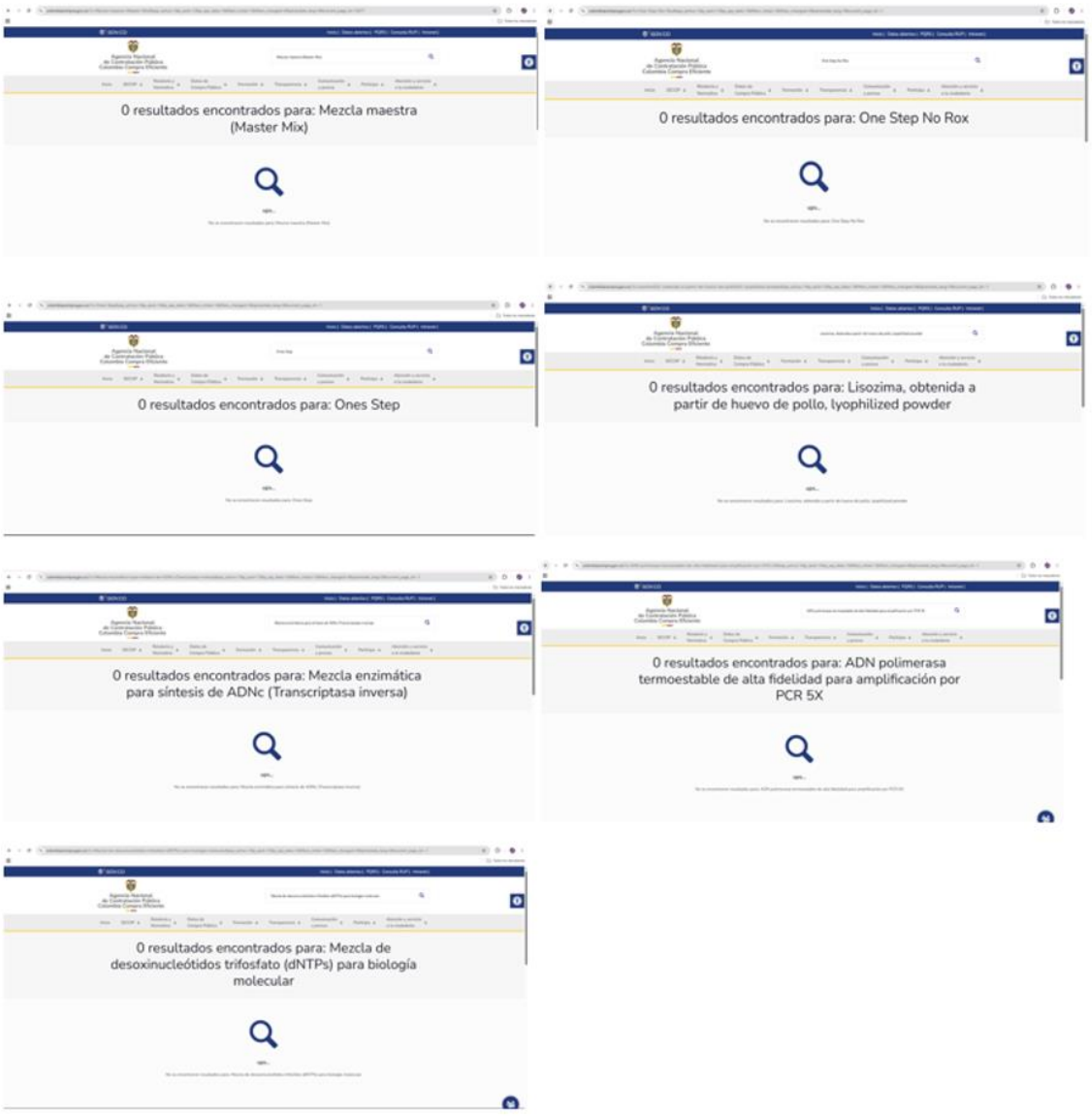
Al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, como parte del análisis de la necesidad, la Entidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, constatando que, a la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente que cubra la totalidad de los reactivos e insumos requeridos para realizar las técnicas moleculares de conformidad con la necesidad de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública.

Dado que estos reactivos poseen especificaciones técnicas de alta complejidad, orientadas a la vigilancia de la resistencia antimicrobiana y otros eventos de interés en salud pública, y al no encontrarse dentro de los catálogos actuales de dicha agencia, resulta procedente que la entidad adelante un proceso de adquisición distinto a la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de demanda, para garantizar el suministro oportuno de estos insumos críticos.

A continuación, se incluyen los pantallazos, según la verificación de los reactivos a contratar realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

CONSULTA LOTE 1



La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

CONSULTA LOTE 2



La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

CONSULTA LOTE 3



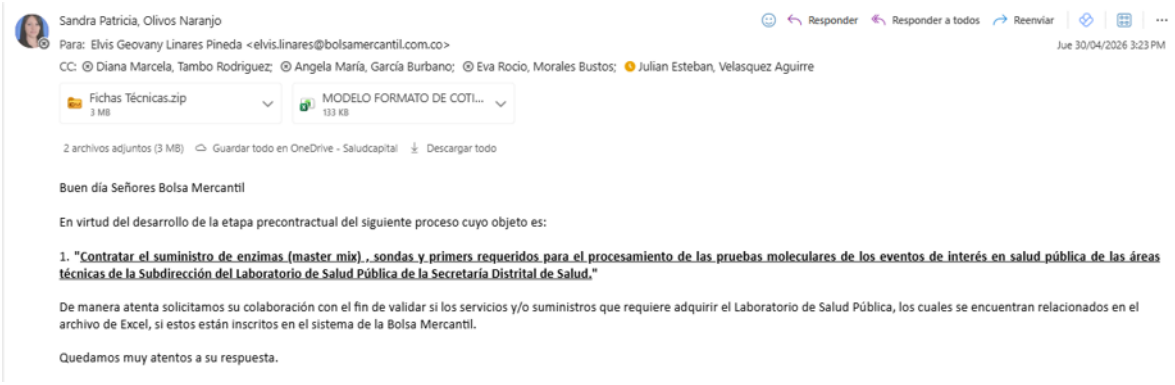


Ante la inexistencia de un AMP, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 310 de 2021), la entidad evaluó la viabilidad de acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) frente a otros mecanismos de selección. Para dar cumplimiento a esta obligación legal, se procedió a realizar el estudio de conveniencia, onerosidad y ventaja de la utilización de la bolsa de productos en comparación con la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, analizando exhaustivamente la estructura de costos asociados, las comisiones y las garantías operativas.

Como parte de esta verificación, el día treinta (30) de abril de 2026 se elevó consulta formal ante la BMC, instancia que informó que los productos correspondientes a enzimas (Master Mix),

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

primers y sondas se encuentran inscritos en su plataforma y que es jurídicamente viable adquirirlos a través de dicho escenario bursátil.



Sandra Patricia, Olivos Naranjo

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Elvis Geovany Linares Pineda <elvis.linares@bolsamercantil.com.co>

Jue 30/04/2026 3:23 PM

CC: Diana Marcela, Tambo Rodriguez; Angela María, García Burbano; Eva Rocio, Morales Bustos; Julian Esteban, Velasquez Aguirre

Fichas Técnicas.zip 3 MB | MODELO FORMATO DE COTI... 133 KB

2 archivos adjuntos (3 MB) | Guardar todo en OneDrive - Saludcapital | Descargar todo

Buen día Señores Bolsa Mercantil

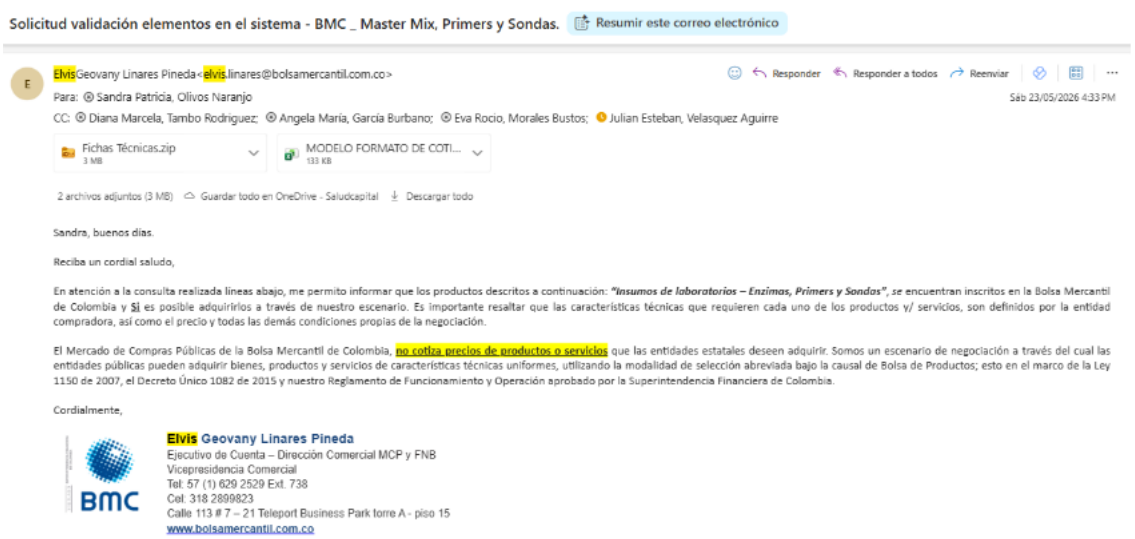
En virtud del desarrollo de la etapa precontractual del siguiente proceso cuyo objeto es:

1. **"Contratar el suministro de enzimas (master mix) , sondas y primers requeridos para el procesamiento de las pruebas moleculares de los eventos de interés en salud pública de las áreas técnicas de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud."**

De manera atenta solicitamos su colaboración con el fin de validar si los servicios y/o suministros que requiere adquirir el Laboratorio de Salud Pública, los cuales se encuentran relacionados en el archivo de Excel, si estos están inscritos en el sistema de la Bolsa Mercantil.

Quedamos muy atentos a su respuesta.

La Bolsa Mercantil en respuesta a la solicitud de la Entidad, el veintitrés (23) de mayo de 2026 manifestó, que no cotiza precios de productos o servicios que las entidades solicitan adquirir, como se evidencia en la siguiente imagen:



Solicitud validación elementos en el sistema - BMC _ Master Mix, Primers y Sondas. Resumir este correo electrónico

Elvis Geovany Linares Pineda <elvis.linares@bolsamercantil.com.co>

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Sandra Patricia, Olivos Naranjo

Sáb 23/05/2026 4:33 PM

CC: Diana Marcela, Tambo Rodriguez; Angela María, García Burbano; Eva Rocio, Morales Bustos; Julian Esteban, Velasquez Aguirre

Fichas Técnicas.zip 3 MB | MODELO FORMATO DE COTI... 133 KB

2 archivos adjuntos (3 MB) | Guardar todo en OneDrive - Saludcapital | Descargar todo

Sandra, buenos días.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la consulta realizada líneas abajo, me permito informar que los productos descritos a continuación: ***"insumos de laboratorios – Enzimas, Primers y Sondas"***, *se* encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y **Si** es posible adquirirlos a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requieren cada uno de los productos y/ servicios, son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, **no cotiza precios de productos o servicios** que las entidades estatales deseen adquirir. Somos un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,

Elvis Geovany Linares Pineda
Ejecutivo de Cuenta – Dirección Comercial MCP y FNB
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 738
Cel: 318 2899823
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co

Adicionalmente, al realizar el análisis de onerosidad comparativa de fondo, se determinó que el mecanismo de la Bolsa Mercantil de Colombia resulta más gravoso para el erario y menos eficiente en comparación con el proceso de subasta inversa. Esta conclusión se fundamenta en que la ejecución bursátil, de acuerdo con el régimen de la BMC, exige la suscripción obligatoria de un contrato de comisión, lo cual genera costos adicionales por honorarios de intermediación del comisionista de bolsa, gastos de registro y cuotas de operación que deben

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

ser asumidos en su totalidad por la entidad estatal. Al tratarse de bienes de características técnicas uniformes ajenos al sector agropecuario, estos costos de corretaje representan una carga financiera que incrementa el valor final de la adquisición sin aportar ninguna ventaja técnica o de calidad adicional, contraviniendo el principio de Economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual obliga a las autoridades a asegurar la austeridad del gasto y la optimización de los recursos públicos.

Adicionalmente, el análisis técnico y de riesgos determinó que la BMC opera como un mercado de productos donde el organismo no garantiza cotizaciones previas ni asegura una ventaja competitiva en precios para estos reactivos específicos, limitándose a informar las condiciones generales de operación. Esta limitación impide a la entidad contar con elementos de referencia objetivos para estructurar la transacción con la debida certidumbre técnica y financiera desde la etapa de planeación, trasladando el éxito del proceso a variables exógenas como la volatilidad del mercado y el interés de los intermediarios comisionistas; situación que eleva sustancialmente el riesgo de una posible declaratoria de desierta por la falta de dinamismo o interés del mercado bursátil en nichos altamente especializados de la salud pública.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR
Operación base (Estudio de mercado)	—	$ 1.082.433.791
Operación base antes de IVA (Estudio de mercado)	1,19	$ 205.662.420
Registro en Bolsa	0,30%	$ 3.247.301
19	19%	$ 616.987
Subtotal registro		**$ 3.864.289**
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$ 2.273.111
IVA compensación	19%	$ 431.891
Subtotal compensación		**$ 2.705.002**
Comisión estimada sociedad comisionista	0,928	$ 10.044.986
IVA comisión	19%	$ 1.908.547
Subtotal comisión		**$ 11.953.533**
COSTO TOTAL ESTIMADO BMC		**$ 18.522.823**

Fuente: Bolsa Mercantil de Colombia – Documento del proceso. Detalle de tarifas aplicables a la negociación en el Mercado de Compras Públicas – BMC.

En contraste, se estableció que el mecanismo idóneo y definitivo es la Selección Abreviada por Subasta Inversa al ser bienes de características técnicas uniformes, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

2015. Al ser un proceso gestionado directamente por la Secretaría Distrital de Salud, se eliminan por completo los sobrecostos de intermediación mercantil, asegurando que el 100% de los recursos presupuestados se destine exclusivamente al suministro de los insumos.

Asimismo, la dinámica de puja hacia la baja característica de la subasta inversa electrónica propicia la competencia entre los oferentes, permitiendo que durante el desarrollo de la subasta se presenten mejoras en las condiciones económicas inicialmente ofertadas. Lo anterior contribuye a la obtención de condiciones económicas competitivas y al uso eficiente de los recursos públicos destinados a la adquisición de los bienes requeridos.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de economía y planeación (Art. 25 Ley 80 de 1993), se concluye que la Subasta Inversa es el mecanismo técnico y económicamente más favorable, al asegurar la máxima optimización del presupuesto público y la obtención de precios de mercado más competitivos sin gastos de intermediación adicionales, de conformidad con las características técnicas uniformes de los bienes a contratar.

Con el propósito de garantizar la eficiencia económica, la pluralidad de oferentes y optimizar los procesos de gestión logística y analítica del Laboratorio de Salud Pública, el objeto del presente proceso de selección se ha estructurado en tres (3) lotes independientes, definidos a partir de criterios de agrupación técnica, homogeneidad comercial y especialidad en la manufactura de los insumos, así:

Lote 1: (Reactivos de Amplificación, Enzimas y Cuantificación): Agrupa mezclas maestras comerciales (Master Mix), kits estandarizados de un solo paso (One Step RT-PCR/qPCR), enzimas termoestables y sistemas cerrados de cuantificación fluorométrica (Qubit). Estos bienes corresponden a reactivos e insumos genéricos y especializados producidos a gran escala por casas matrices de biotecnología, cuya distribución y comercialización se maneja bajo canales de stock y almacenamiento estandarizado.

Lote 2: (Sondas de Hidrólisis y Primers de Síntesis Ad Hoc): Comprende cebadores (primers) y sondas tipo TaqMan modificadas con fluoróforos específicos. A diferencia del Lote 1, estos elementos no son productos de stock masivo, sino que requieren un proceso de síntesis química personalizada (custom-made), diseño molecular bajo especificaciones exactas de secuencia, purificación especializada por cromatografía y rigurosos controles de calidad individuales para cada lote de síntesis.

Lote 3: (Kits Especializados para Cuantificación de Ácidos Nucleicos): Comprende kits de ensayo para la cuantificación de ARN y ADN de alta sensibilidad, tales como Qubit RNA HS Assay Kit y Qubit dsDNA HS Assay Kit, utilizados en conjunto con sistemas de cuantificación fluorométrica. Estos reactivos especializados permiten determinar de manera precisa la concentración de ácidos nucleicos presentes en las muestras, constituyendo una etapa esencial del control de calidad previo y posterior a los procedimientos de biología molecular.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Debido a su composición específica, compatibilidad con la plataforma analítica correspondiente y requerimientos particulares analíticos, estos kits se comercializan como productos para aplicaciones de laboratorio, garantizando la confiabilidad, reproducibilidad y trazabilidad de los resultados obtenidos en los procesos de diagnóstico y vigilancia en salud pública.

Lote 1. (Reactivos de Amplificación, Enzimas y Cuantificación)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS
1	Mezcla maestra (Master Mix) universal para qPCR concentración 2x	2500 reacciones o su equivalencia	25
2	Kit One Step RT-PCR	Kit por 800 reacciones o su equivalencia	15
3	Kit One Step RT- qPCR	Kit por 2500 reacciones o su equivalencia	12
4	Lisozima, obtenida a partir de huevo de pollo, lyophilized powder	Frasco x 5 gramos o su equivalencia	2
5	Mezcla enzimática para síntesis de ADNc (Transcriptasa inversa)	100 reacciones o su equivalencia	5
6	ADN polimerasa termoestable de alta fidelidad para amplificación por PCR 5X	500 unitso o su equivalencia	2
7	Mezcla de desoxinucleótidos trifosfato (dNTPs) para biología molecular	Vial x 200 uL (10mM) o su equivalencia	2

Lote 2. (Sondas de Hidrólisis y Primers de Síntesis Ad Hoc)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS
1	Sonda ADN de hidrólisis tipo taqman para PCR en tiempo real- FAM-BHQ1	Vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 35 nmol	35
2	Sonda ADN de hidrólisis tipo taqman para PCR en tiempo real- HEX-BHQ1	Vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 35 nmol	25
3	Sondas para PCR cuantitativa CAL FLUOR RED 610 o TEXAS RED -BHQ2	Vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 35 nmol	15
4	Sonda ADN de hidrólisis tipo taqman para PCR en tiempo real- QUASAR 670 o CY5 -BHQ2	Vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 25 nmol	45

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS
5	Sonda ADN de hidrólisis tipo taqman para PCR en tiempo real- CFR610 -BHQ2	Vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 35 nmo	15
6	Sonda ADN de hidrólisis tipo taqman para PCR en tiempo real- CFO560 -BHQ3	Vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 35 nmol	20
7	Primers (iniciadores) para la amplificación de acidos nucleicos por PCR en tiempo real	Vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 75 nmol	250

Lote 3. (Kits Especializados para Cuantificación de Ácidos Nucleicos)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS
1	Kit para cuantificación Qubit RNA HS Assay	Kit por 500 reacciones o su equivalencia en otras presentaciones	4
2	Kit de ensayo Qubit dsDNA HS	Kit por 500 reacciones o su equivalencia en otras presentaciones	4

Esta división por lotes responde a un análisis de las dinámicas del mercado de biotecnología, donde no todos los fabricantes de mezclas enzimáticas comerciales operan laboratorios de síntesis de oligonucleótidos de alta pureza, y viceversa. En consecuencia, la agrupación técnica adoptada evita la configuración de barreras de acceso para los proponentes, mitiga el riesgo de desabastecimiento, asegura la libre concurrencia en la contratación pública y garantiza que la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública adquiera insumos con los más altos estándares de sensibilidad, especificidad y reproducibilidad analítica.

Finalmente, bajo las premisas técnicas, económicas y legales expuestas, se requiere contratar el suministro de reactivos e insumos especializados para biología molecular, necesarios para la ejecución de metodologías de diagnóstico molecular, amplificación y detección de ácidos nucleicos, así como para el procesamiento, análisis y control de calidad de muestras biológicas. Estos insumos son indispensables para garantizar la continuidad de las actividades de diagnóstico microbiológico y fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica desarrolladas por la entidad en la ciudad.

La adquisición de estos elementos permitirá a la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública generar resultados analíticos con altos estándares de sensibilidad, especificidad y reproducibilidad, asegurando la disponibilidad continua de insumos críticos para mantener su capacidad instalada y garantizar una respuesta oportuna frente a eventos de interés en salud pública, brotes o emergencias sanitarias, logrando así una ejecución técnica y operativamente

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

necesaria que optimiza el uso de los recursos públicos en estricta concordancia con el marco normativo de la contratación estatal.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Contratar el suministro de enzimas (master mix), sondas y primers requeridos para el procesamiento de las pruebas moleculares de los eventos de interés en salud pública de las áreas técnicas de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.

ALCANCE DEL OBJETO

N/A

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	12161503 – Kits de reactivos
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41104800 – Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105500 – Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105500 – Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos	41105502 – Kits para Extrae ácido desoxirribonucleico dna de alimentos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105600 - Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN).	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105600 - Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN).	41105601 – Kits o enzimas para secuenciación
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	41116105 – Reactivos o soluciones químicas
85000000 – Servicio de Salud	85100000 – Servicios Integrales de Salud.	85101700 – Servicios de administración de Salud	85101701 – Política de Salud
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41120000- Suministros y accesorios de laboratorio	41121800- Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012 y el Manual de Contratación.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el numeral 2, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la normativa vigente, así como en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO,** conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Con base a los resultados del estudio de mercado, a los históricos y las necesidades de consumo del Laboratorio de Salud Pública, se proyectaron las cantidades estimadas teniendo en cuenta el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones se estima como bajo monto agotable hasta por la suma de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($726.445.616,00)** para el lote 1; **QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($515.345.315,00)** para el lote 2; y **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($46.305.280)** para el lote 3, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gastos, costos y contribuciones directas e indirectas a que haya lugar, para un total del presupuesto oficial hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($1.288.096.211,00) M/CTE**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, gastos, costos y contribuciones directas e indirectas, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado, considerando la dinámica operativa del Laboratorio de Salud Pública y teniendo en cuenta que la ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de monto agotable, las cantidades estimadas corresponden a una proyección de las necesidades del laboratorio y no constituyen un compromiso de adquisición ni determinan el valor final del contrato, toda vez que los bienes serán requeridos de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución, aplicando los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

Para determinar el presupuesto oficial estimado, se tomaron datos históricos de contrataciones similares en la Entidad, y también conforme las necesidades técnicas indicas en la subdirección

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

del laboratorio con base en los cuales se elaboró el estudio de mercado. Así mismo en el análisis económico del sector, se realizó la búsqueda de procesos con objetos y valores similares en el portal de Contratación y www.contratos.gov.co. Para la determinación del presupuesto oficial para los tres (3) lotes, se utilizó como medida de tendencia central el promedio simple de los valores obtenidos en el estudio de mercado, complementando el análisis con el cálculo de la desviación estándar, con el fin de identificar la dispersión de los datos respecto del valor promedio.

El valor del contrato será hasta por el presupuesto oficial estimado establecido parta cada uno de los lotes es decir, el contrato se adjudicará al proponente que oferte el mejor valor del lance por lote conforme a la modalidad de contratación. El valor del contrato incluye IVA, demás impuestos, costos, gastos, contribuciones directas e indirectas.

Con relación a la adjudicación por monto agotable de cada uno de los lotes, se informa que la determinación de los valores por lote responde a las necesidades técnicas y a la disponibilidad presupuestal requerida para garantizar el suministro de los bienes durante la ejecución. Al tratarse de un proceso bajo la modalidad de monto agotable, las cantidades establecidas son estimadas y no constituyen un compromiso de adquisición; los bienes se adquirirán de acuerdo con las necesidades de la Entidad y los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario de cada lote, hasta el límite del presupuesto oficial estimado para cada lote.

Adicionalmente la contratación bajo la modalidad de monto agotable se encuentra técnicamente justificada por la naturaleza dinámica y variable de las pruebas moleculares realizadas por la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, cuya demanda se encuentra sujeta al comportamiento epidemiológico de los diferentes eventos de interés en salud pública, la ocurrencia de brotes, incrementos inusuales de casos, alertas epidemiológicas y demás situaciones que puedan generar variaciones en el número y tipo de muestras recibidas para procesamiento. En este contexto, no resulta técnicamente viable establecer de manera rígida y uniforme las cantidades de enzimas (Master Mix), sondas y primers que serán requeridas durante toda la ejecución contractual, debido a que las necesidades pueden variar de acuerdo con los requerimientos de las áreas técnicas y el comportamiento de los eventos objeto de vigilancia.

En consecuencia, el suministro de los bienes deberá realizarse de acuerdo con los requerimientos y necesidades efectivas de la Entidad durante la ejecución del contrato, conforme a las cantidades que sean solicitadas por la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, sin que ello implique la obligación de adquirir la totalidad de las cantidades estimadas inicialmente. Las cantidades señaladas en el proceso corresponden a una estimación de las necesidades y sirven como referencia para la estructuración de la contratación, sin constituir un compromiso de adquisición por parte de la Entidad.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

La modalidad de monto agotable permite atender de manera flexible y proporcional las necesidades reales del Laboratorio, posibilitando que la adquisición de enzimas (Master Mix), sondas y primers se efectúe de acuerdo con el consumo efectivo, el número de muestras procesadas, los requerimientos de las áreas técnicas y las variaciones que se presenten durante la ejecución contractual. De esta manera, se evita comprometer anticipadamente recursos en cantidades que puedan resultar insuficientes ante un incremento de la demanda o superiores a las efectivamente requeridas ante una disminución de las necesidades, garantizando al mismo tiempo la continuidad y oportunidad de las actividades de diagnóstico y vigilancia en salud pública.

Así mismo, este esquema permite realizar los requerimientos y adquisiciones de manera gradual, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas, hasta el agotamiento del presupuesto contractual. Lo anterior contribuye a una adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos, considerando además que los insumos objeto del contrato corresponden a materiales de uso especializado que requieren condiciones específicas de almacenamiento y cuentan con una vida útil determinada, por lo que la adquisición conforme al consumo real contribuye a minimizar el riesgo de vencimiento, deterioro o almacenamiento innecesario.

En este sentido, la modalidad de monto agotable brinda a la Entidad la flexibilidad necesaria para garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos para el procesamiento de las pruebas moleculares de los diferentes eventos de interés en salud pública, atendiendo las necesidades reales de las áreas técnicas de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública y optimizando la utilización de los recursos asignados al contrato.

VALORES UNITARIOS TECHO ESTIMADOS POR ÍTEM

Lote 1. (Reactivos de Amplificación, Enzimas y Cuantificación)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mezcla maestra (Master Mix) universal para qPCR concentracion 2x	2500 reacciones o su equivalencia	1	$ 10.532.047
2	Kit one step RT-PCR . NO ROX	Kit por 800 reacciones o su equivalencia	1	$ 10.093.521
3	Kit one step RT-qPCR	Kit por 2500 pruebas o su equivalencia	1	$ 21.872.200
4	Lisozima, obtenida a partir de huevo de pollo, lyophilized powder	Frasco x 5 gramos o su equivalencia	1	$ 7.223.300

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO TOTAL IVA INCLUIDO
5	Mezcla enzimática para síntesis de ADNc (Transcriptasa inversa)	100 reacciones o su equivalencia	1	$ 3.500.326
6	ADN polimerasa termoestable de alta fidelidad para amplificación por PCR 5X	500 unitso su equivalencia en otras presentaciones	1	$ 5.761.147
7	Mezcla de desoxinucleótidos trifosfato (dNTPs) para biología molecular	200 uL (10mM) o su equivalencia en otras presentaciones	1	$ 2.902.351
VALOR TOTAL DEL LOTE				**$ 61.884.892**

Lote 2. (Sondas de Hidrólisis y Primers de Síntesis Ad Hoc)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Sonda ADN de hidrólisis tipo taqman para PCR en tiempo real- FAM-BHQ1	vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 35 nmol	1	$ 1.918.637
2	Sonda ADN de hidrólisis tipo taqman para PCR en tiempo real- HEX-BHQ1	vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 35 nmol	1	$ 2.116.177
3	Sondas para PCR cuantitativa CAL FLUOR RED 610 o TEXAS RED -BHQ2	vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 35 nmol	1	$ 4.017.797
4	Sonda ADN de hidrólisis tipo taqman para PCR en tiempo real- QUASAR 670 o CY5 -BHQ2	vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 25 nmol	1	$ 2.716.334
5	Sonda ADN de hidrólisis tipo taqman para PCR en tiempo real- CFR610 -BHQ2	vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 35 nmo	1	$ 3.605.122
6	Sonda ADN de hidrólisis tipo taqman para PCR en tiempo real- CFO560 -BHQ3	vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 35 nmol	1	$ 3.763.789

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO TOTAL IVA INCLUIDO
7	Primers (iniciadores) para la amplificación de acidos nucleicos por PCR en tiempo real	Vial en escala de síntesis de 200 nmol con una cantidad entregada garantizada igual o mayor a 75 nmol	1	$ 333.736
VALOR TOTAL DEL LOTE				**$ 18.471.592**

Lote 3. (Kits Especializados para Cuantificación de Ácidos Nucleicos)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL TOTAL	VALOR TECHO TOTAL
1	Kit para cuantificación Qubit RNA HS Assay	Kit por 500 reacciones o su equivalencia en otras presentaciones	1	$ 4.079.320
2	Kit de ensayo Qubit dsDNA HS	Kit por 500 reacciones o su equivalencia en otras presentaciones	1	$ 7.497.000
VALOR TOTAL DEL LOTE				**$ 11.576.320**

Nota 1: Teniendo en cuenta que la adjudicación se hará por el presupuesto oficial estimado de cada lote, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems que presenta cada uno de los tres (03) lotes en el que se encuentre interesado en participar, siempre que su oferta no sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado para cada lote, el valor techo unitario y el valor techo total IVA incluido, establecido para cada uno de los ítems, en caso de que estos sobrepasen los montos allí establecidos, o los productos no correspondan a las condiciones establecidas en el anexo técnico, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Nota 3: Es de tener en cuenta que el presupuesto del contrato se ejecutará a monto agotable.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	1-100-F001 VA-Recursos distrito FONDO	VALOR CDP
3510	10-07-2026	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O232020100308070 Otros equipos	3-200-I001 RBADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	1.288.406.000

En el evento de saldo en el CDP que ampara este contrato, la Dirección Financiera debe liberarlo al expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es

Cantidad	Unidad de Tiempo
Un (01)	Mes

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

11. FORMA DE PAGO.

PAGOS PARCIALES POR ENTREGA DE PRODUCTOS: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales contra factura e ingreso al Almacén de cada una de las entregas programadas en el cronograma respectivo según las necesidades del Laboratorio de Salud Pública, previa revisión y certificación por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, o documento que haga sus veces, conforme los requisitos establecidos en el

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato y de entrega de los bienes será en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud – Subdirección Laboratorio de Salud Pública.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será compartida por **un Profesional Especializado Código 222, Grado 27,** con el seguimiento técnico a cargo y **un Profesional Especializado Código 222, Grado 30,** con el seguimiento administrativo, jurídico, financiero y contable a cargo; **dichos profesionales de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública** de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SDS-FFDS Código: SDS-CON-MN-001 V.10, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.

3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (cuando aplique)

4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.

5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.

6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

7. Mantener contacto con las partes del contrato.

8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.

14. Presentar informe a la entidad estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la unidad de gestión pensional y parafiscal- UGPP.

Vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o interventor:

El supervisor y/o interventor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

Vigilancia administrativa:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.

4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia técnica:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).

2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. 4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.

6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique). Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Vigilancia financiera y contable:

1.Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.

4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran contenidas en las Fichas Técnicas de cada reactivo.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificada por la Directiva Distrital 018 de 2011, relacionadas con la promoción de estrategias de inclusión económica y vinculación de personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, en el marco de la ejecución contractual y conforme a la viabilidad determinada en los estudios previos y documentos del proceso.
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 29 de Decreto 643 de 2025, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar).
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).

14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo°29 del Decreto 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 29° del Decreto Distrital 643 de 2025. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 31 ° del Decreto Distrital 643 de 2025, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique).
24. El contratista en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. “Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad” del Decreto 287 de 2026 para la conformación del equipo de trabajo en la ejecución del

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

contrato deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad (Cuando aplique).

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Concertar un cronograma de entregas con la entidad dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma puede ser modificado durante la ejecución del contrato por necesidad de la entidad.
2. Entregar parcialmente los productos contratados según el cronograma de entregas establecido en la obligación 1, en la Subdirección Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, ubicado en la Carrera 32 # 12-81, o el lugar que indique el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas relacionadas en las fichas técnicas.
3. Entregar los registros sanitarios (INVIMA) vigentes con la primera entrega de los kits objeto de la contratación.
4. Suministrar la certificación del insumo o reactivo solicitado que no requiera registro INVIMA el cual debe contener la información por la cual se exonera de este requisito.
5. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro INVIMA de los kits adquiridos.
6. Mantener los precios ofertados de las enzimas (master mix), sondas y primers sin que haya lugar a reajustes, indexaciones o incrementos de los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
7. Anexar con la primera entrega copia del certificado de análisis (COA) o ficha técnica correspondiente a cada primer y sonda suministrada, en idioma inglés y/o español, en medio físico y/o digital. Cuando el certificado se encuentre en inglés, deberá adjuntarse su traducción simple al español. El certificado de análisis deberá ser expedido por el fabricante y contener, como mínimo, la siguiente información: nombre y referencia del producto, número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento y conservación, así como la información correspondiente a los controles de calidad realizados al insumo y demás información técnica que permita verificar su conformidad con las especificaciones del fabricante.
8. Entregar los insumos adquiridos en empaque y etiquetado original del fabricante el cual no podrá ser alterado ni sobretiquetado.
9. Suministrar productos que cuenten con el etiquetado de acuerdo con el sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, lo cual incluye aquellos que sean reenvasados y distribuidos en las sedes de la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución 0773 de 2021 expedida por el Ministerio del Trabajo.
10. Remitir las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de las sustancias o productos bajo los lineamientos estipulados en la Norma Técnica Colombiana-NTC 4532 de 2012

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

y la Resolución 773 de 2021 expedida por el Ministerio del Trabajo, esto antes de cada entrega o cuando sea requerido por la entidad.

11. Realizar el cambio de kits sin costo alguno para el FFDS, de aquellos productos que resulten de mala calidad, con defectos o con características técnicas diferentes a las establecidas en la ficha técnica, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento enviado por el Supervisor del contrato, en caso de que el insumo requiera de importación anexar el soporte del trámite.
12. Suministrar los kits, con fechas de vencimiento iguales o superiores de acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas contados a partir de la fecha de entrega.
13. Realizar la última entrega de productos, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de finalización del contrato, con el fin de surtir el trámite de ingreso de bienes al Almacén dentro de la vigencia del contrato.
14. Realizar sin costo alguno para la SDS-FFDS, el cambio de insumos recibidos por la entidad que caduquen durante la vigencia del contrato y durante el plazo de cubrimiento de las garantías del contrato.
15. Proporcionar las condiciones necesarias del transporte y almacenamiento adecuado de los suministros requeridos sin costo adicional para la entidad.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en al menos uno (1) de los códigos que se relacionados a continuación, para el **LOTE 1.** (Reactivos de Amplificación, Enzimas y Cuantificación), **LOTE 2.** (Sondas de Hidrólisis y Primers de Síntesis Ad Hoc) y **LOTE 3.** (Kits Especializados para Cuantificación de Ácidos Nucleicos):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	
12000000 – Material Químico incluyendo	12160000 - Aditivos	12161500 – Indicadores y reactivos	12161503 – Kits de reactivos

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Bioquímicos y Materiales de Gas			
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41104800 – Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105500 – Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de acidos nucleicos	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105500 – Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos	41105502 – Kits para Extrae ácido desoxirribonucleico dna de alimentos.
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105600 – Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN).	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41100000 – Equipo de laboratorio y científico.	41105600 - Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN).	41105601 – Kits o enzimas para secuenciación
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	41116105 – Reactivos o soluciones químicas
85000000 – Servicio de Salud	85100000 – Servicios Integrales de Salud.	85101700 – Servicios de administración de Salud	85101701 – Política de Salud

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41120000- Suministros y accesorios de laboratorio	41121800- Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje (Cuando aplique).

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta tres (3) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro o compraventa de enzimas (master mix) o sondas o primers o reactivos de biología molecular requeridos para pruebas moleculares en eventos de interés en salud pública.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para cada lote expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, establecidos en la siguiente tabla y estar inscrita en el RUP.

No. LOTE	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido por Lote	SMMLV por Lote
1	$ 726.445.616,00	414,897219
2	$ 515.345.315,00	294,330826
3	$46.305.280,00	26,446483

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

* Nombre del contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.
* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cinco (5) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro o compraventa de enzimas (master mix) o sondas o primers o reactivos de biología molecular requeridos para pruebas moleculares en eventos de interés en salud pública.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para cada lote expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, establecidos en la siguiente tabla y estar inscrita en el RUP.

No. LOTE	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido por Lote	SMMLV por Lote
1	$ 726.445.616,00	414,897219
2	$ 515.345.315,00	294,330826
3	$46.305.280,00	26,446483

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de Mipymes se deberá acreditar de acuerdo con lo

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MIPYMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cinco (5) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro o Compraventa de enzimas (master mix), sondas o primers o reactivos de biología molecular requeridos para pruebas moleculares en eventos de interés en salud pública.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para cada lote expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, **establecidos en la siguiente tabla** y estar inscrita en el RUP.

No. LOTE	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido por Lote	SMMLV por Lote
1	$ 726.445.616,00	414,897219
2	$ 515.345.315,00	294,330826
3	$46.305.280,00	26,446483

Nota 1: Se entenderá por Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. En caso de acreditación como Proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los criterios previstos en el citado artículo y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes.

D. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

Presentar la ficha técnica o folletos o insertos o manuales de todos los insumos ofertados, en idioma español o, cuando se encuentren en su idioma original, acompañados de una traducción simple al español en caso de estar en otro idioma.

El proponente deberá aportar el registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, mediante el cual se autorice a una persona natural o jurídica para fabricar, envasar o importar el reactivo objeto de esta contratación.

En caso de que el reactivo ofertado no requiera registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, el proponente deberá adjuntar con su oferta el certificado, concepto o documento oficial expedido por dicha entidad, mediante el cual se acredite que el producto está exceptuado de este requisito, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 “de la selección objetiva” para el proceso a realizar y por tratarse de servicios de características técnicas uniformes, se establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral primero del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la SDS-FFDS informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS)** para que un lance sea aceptado por la Entidad, es de **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales, el menor valor ofertado incluido IVA (cuando a ello hubiere lugar), así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre su último lance valido.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	La vigencia de esta garantía se otorgará durante todo el periodo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
CAN – Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-07 V:02 Fecha: 08/11/2024, página 37: *"La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios*", acorde a ello no aplica la CAN para este proceso por tratarse de **CONTRATO DE SUMINISTRO – (BIENES)**.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Revisado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, para el presente proceso aplican criterios de sostenibilidad ambiental, los cuales fueron incluidos en las obligaciones específicas del contratista.

21. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 de 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

La aplicación de las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023 y compilado en el Decreto 643 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, resulta improcedente en el presente proceso de selección, toda vez que el objeto contractual consiste en contratar el suministro de enzimas (master mix), sondas y primers requeridos para el procesamiento de las pruebas moleculares de los eventos de interés en salud pública de las áreas técnicas de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, correspondiendo a un contrato de suministro de bienes especializados con entregas sucesivas y no a un contrato de prestación de servicios o de obra que demande la vinculación de mano de obra para su ejecución. En consecuencia, la ejecución contractual no implica la creación de nuevos empleos ni la contratación de personal adicional por parte del futuro contratista, por lo que no existe una relación directa entre el objeto del contrato y la aplicación de las medidas de vinculación mínima de mujeres previstas en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, careciendo de viabilidad técnica y fáctica exigir su implementación en este caso particular.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

La aplicación de la Directiva 01 de 2011 resulta improcedente en el presente proceso de selección, toda vez que el objeto contractual consiste en un suministro de bienes con entregas sucesivas, cuya ejecución se centra en la adquisición y entrega de elementos de procedencia importada y no en el desarrollo de actividades que demanden una vinculación intensiva de mano de obra local. Debido a que la cadena de suministro y fabricación de estos bienes es externa y está predefinida, no existe un margen de maniobra técnica o administrativa para que el contratista genere nuevos puestos de trabajo que permitan la participación real y efectiva de la población vulnerable, marginada o excluida de la dinámica productiva de la ciudad; en consecuencia, al no existir un nexo causal entre la naturaleza del contrato y la posibilidad de inclusión laboral directa, la implementación de los lineamientos de fomento previstos en dicha directiva carece de viabilidad.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021) resulta improcedente en este proceso, toda vez que la naturaleza del objeto contractual corresponde a un suministro de bienes con entregas sucesivas y no a una prestación de servicios o ejecución de obra que demande la vinculación de mano de obra intensiva. Al tratarse de elementos de procedencia importada, la cadena de producción y logística primaria se encuentra predefinida por fabricantes extranjeros, lo que impide que la Entidad o el contratista tengan injerencia en la contratación de personal nuevo; por lo tanto, al no existir un margen de vinculación laboral directa durante la ejecución que permita la inclusión de población en pobreza extrema, desplazados o sujetos de especial protección, el fomento previsto en la norma carece de viabilidad técnica y fáctica en el presente caso.

24. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Salud realiza el siguiente análisis de aplicabilidad para el presente proceso de contratación:

• Promoción de la división en lotes o segmentos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó la viabilidad de estructurar el proceso mediante la división en lotes para promover la participación de un mayor número de oferentes. Como resultado de dicho análisis, el proceso se organizó en tres (3) lotes, atendiendo a las diferencias técnicas y comerciales de los bienes requeridos: i) reactivos de amplificación, enzimas y mezclas maestras comerciales; ii) primers y sondas de hidrólisis de síntesis personalizada; y iii) kits especializados para la cuantificación de ácidos nucleicos. Esta clasificación responde a las particularidades de fabricación, comercialización y suministro de cada grupo de productos.

No obstante, los bienes que conforman los tres lotes son complementarios e indispensables para la ejecución integral de las metodologías de biología molecular implementadas por el Laboratorio de Salud Pública, por lo que la división adoptada obedece exclusivamente a criterios de organización técnica y del mercado, sin que ello implique una segmentación funcional de las actividades del laboratorio. En consecuencia, la estructuración del proceso en tres lotes permite promover la pluralidad de oferentes y una gestión contractual eficiente, garantizando al mismo tiempo la continuidad calidad y confiabilidad de los procesos de diagnóstico y vigilancia en salud pública.

• Ferias de Negocios Inclusivas

Respecto de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la realización de Ferias de Negocios Inclusivas como mecanismo de consulta al mercado, se considera que esta figura no resulta aplicable al presente proceso. La adquisición corresponde a insumos biotecnológicos altamente especializados, con especificaciones técnicas previamente definidas y sujetas a estándares de calidad, validación y desempeño exigidos para el diagnóstico molecular en salud pública. Adicionalmente, el sector proveedor de estos bienes se encuentra plenamente identificado a través del análisis del mercado y de la experiencia contractual de la Entidad, por lo que la realización de una Feria de Negocios Inclusiva no aportaría elementos adicionales para la estructuración del proceso ni para el análisis del sector económico, careciendo de utilidad técnica y de impacto en la planeación contractual.

• Ofrecimiento más favorable

De conformidad con la modificación al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la determinación de la oferta más favorable se realizará atendiendo las reglas propias de la

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

modalidad de selección adoptada para el presente proceso. En este sentido, al tratarse de un proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad verificará previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requisitos habilitantes exigidos, adjudicando el contrato al oferente que presente el menor precio de conformidad con las reglas establecidas para dicha modalidad de selección y los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

• Convenios solidarios

En cuanto a los convenios solidarios regulados en el Libro 2, Título 15, Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3, se concluye que estos no resultan procedentes para el presente proceso de contratación. El objeto contractual corresponde al suministro de reactivos e insumos biotecnológicos especializados que requieren capacidad técnica, experiencia específica, cumplimiento de condiciones regulatorias, control de calidad, cadena de suministro y distribución especializada, aspectos que exceden el ámbito de ejecución previsto para los organismos de acción comunal y demás organizaciones habilitadas para la celebración de convenios solidarios. En consecuencia, la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual hace improcedente la utilización de este mecanismo de contratación.

25. **ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026**

Tras el análisis de conveniencia y oportunidad, el área técnica determina que no resulta aplicable el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 al presente proceso contractual, teniendo en cuenta que el objeto consiste en contratar el suministro de enzimas (master mix), sondas y primers requeridos para el procesamiento de las pruebas moleculares de los eventos de interés en salud pública de las áreas técnicas de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud. La ejecución del contrato se limita al suministro oportuno de bienes biotecnológicos altamente especializados, cuya fabricación, importación, almacenamiento y distribución se desarrollan bajo procesos técnicos y regulatorios previamente establecidos por el fabricante y el proveedor, sin que se requiera la ejecución de actividades logísticas, operativas, administrativas o complementarias que impliquen la vinculación de personal adicional para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, no es viable incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a la generación de oportunidades para población objeto de especial protección constitucional, toda vez que estas no guardan una relación directa con la naturaleza del objeto contractual ni con la forma de ejecución del mismo, pudiendo incluso afectar la eficiencia y especialidad técnica

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley

requerida para garantizar la calidad, trazabilidad, seguridad sanitaria y continuidad del suministro de los insumos destinados al procesamiento de pruebas moleculares de eventos de interés en salud pública.

Expedido en Bogotá D.C.



MARY LUZ GÓMEZ MAYORGA
Subdirectora Laboratorio de Salud Pública

Vo.Bo.



MARÍA BELÉN JAIMES SANABRIA
Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva



PATRICIA EUGENIA MOLANO BUILES
Subsecretaria de Salud Pública

Elaboró: Ángela María García



Revisó: Aleyci Moscoso Pabón



ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1. Análisis Económico del Sector y de los posibles Oferentes
2. Estudio de Mercado
3. Análisis de Riesgos
4. Oferta económica
5. Indicadores Financieros
6. Certificado de Disponibilidad de Presupuestal
7. Fichas técnicas

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley